



Quarenta maravedis

SELO CUARTO, A VAREDES
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXVII

Yo **Diego** de Lozano y Alde. y Vella Capitular
Vella, a veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos
y noventa y cinco años. Segun el Consejo Justicia y Regimiento
como lo tienen de Ordo y Costumbre de juntas para tratar
y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al señorio de
ambas Magestades y utilidad de esta Vella, y su Comun es
saber los Señores de Don Manuel Antonio Ruiz de Castañeda
Abogado de los Reales Consejos Governador, y Capitan de Guerra
de esta dha Vella Sr. D. D. Cavaleros Capitanes, que firmaron, y
D. Pedro Fontana, y Guardia, Procurador. Sindico de su Comun, y
Juntos acordaron lo siguiente.

Casa dha

Este Ayuntamiento, con atencion a lo que el tiempo de que
se nombre Casa dha, eligió para que quede a quella que
la Real Fuerronda tenga para sembrar la dha. Viver
dha. Canovas; D. Juan a Canovas dha; y D. Juan Bauca
ta dha; Acordo al mismo tiempo que sin retardacion se va
que testimonio de este Decreto, y en que para uno de los presentes
Sr. del d. Administrador de la Real Fuerronda, a fin de que
en su vida dese señalada a la fabrica de esta dha. qual que
ria. la que a quien tubiere,
Asi lo acordaron y firmaron Don Senor y Señora Personeros de
mo fue

Don Juan Antonio de San Andrés y Madroñal
Don Ramon Carlos Alde
Antenor
Leandro Tomar
Juan Diego Ruiz
Juan Abreu Nave

